



## RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA FORTALECER LA ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS QUE ATIENDEN VIOLACIONES A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

1. El buen funcionamiento y buena reputación de las instituciones y que sus funcionarios respeten la normatividad que les aplica es de la mayor relevancia porque su desempeño debe ser consistente con el Estado de Derecho y porque impacta en la credibilidad de su actuación ante la sociedad; en particular, cuando se trata de la protección en contra de incumplimientos normativos que producen situaciones de acoso laboral o discriminación. En el caso del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto), la importancia de estos temas se refleja en que en menos de dos años después de la reforma constitucional que lo creó como un órgano constitucional autónomo, **el 6 de marzo de 2015, se instaló el Comité de Ética e Inclusión del IFT (Comité).**
  
2. Para reforzar la actuación de dicho Comité, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2019 el **Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT modifica y adiciona el código de conducta de los trabajadores del Instituto para armonizarlo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código de Ética del IFT<sup>1</sup>** y el 19 de marzo de 2021 se emitieron los

---

<sup>1</sup> Disponible a través de las ligas

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjfsuLmhvmAAxVtJUQIHQHuCgIQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Fdof.gob.mx%2Fnota\\_to\\_doc.php%3Fcodnota%3D5571710&usg=AOvVaw3xp5xg5B5SxmMJ4gHvnfi0&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjfsuLmhvmAAxVtJUQIHQHuCgIQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Fdof.gob.mx%2Fnota_to_doc.php%3Fcodnota%3D5571710&usg=AOvVaw3xp5xg5B5SxmMJ4gHvnfi0&opi=89978449) (ese documento contiene la liga [www.dof.gob.mx/2019/IFT/Acuerdo\\_CodigodeConductaIFT\\_21082019.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/IFT/Acuerdo_CodigodeConductaIFT_21082019.pdf) que ya no funciona, pero puede consultarse en el sitio de la SCJN a través de esta otra liga:



**Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Lineamientos).**

Asimismo, en el sitio del Instituto están disponibles para las personas y empresas que acuden al Instituto el **Código de Conducta del IFT**,<sup>2</sup> el **Protocolo de Atención a las Denuncias por los Presuntos Incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta**,<sup>3</sup> y un **Formato de Denuncia Ética**.<sup>4</sup>

3. Por otro lado, el 11 de octubre de 2021, después de la circulación en diversos medios de comunicación y redes sociales de quejas en contra del Instituto por violencia de género, el VI Consejo Consultivo emitió una *Opinión sobre el manejo, atención y comunicación de problemas de género al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones*<sup>5</sup>, la cual contiene una docena de sugerencias específicas para incrementar la efectividad del protocolo para la Atención a Denuncias que recibe el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia del IFT para incrementar su efectividad. El pasado 20 de junio de 2023, el IFT publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del IFT del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.<sup>6</sup> Cabe señalar que ambas

---

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimFXPd/fDPNp6HTdaL/u7Qy9N5JU8W+WVYm1SFxjv1QmtMrYXnLVAY1ULeyQ00Q8kLg==>).

<sup>2</sup> Versión disponible el 28 de agosto de 2023 a través de la liga <https://www.ift.org.mx/conocenos/codigo-de-conducta>

<sup>3</sup> Versión disponible el 28 de agosto de 2023 a través de la liga [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/03.\\_protocolo\\_de\\_atencion\\_a\\_las\\_denuncias\\_por\\_los\\_presuntos\\_incumplimientos\\_de\\_los\\_codigos\\_de\\_etica\\_y\\_de\\_conducta\\_final.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/03._protocolo_de_atencion_a_las_denuncias_por_los_presuntos_incumplimientos_de_los_codigos_de_etica_y_de_conducta_final.pdf)

<sup>4</sup> Versión disponible el 28 de agosto de 2023 a través de la liga [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwi-jrOLhPmAAxVnD0QIH4dBI84ChAWegQIFBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.ift.org.mx%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fformato\\_de\\_denuncia\\_-\\_etica\\_vf.docx&usq=AOvVaw3mW6faUBILzk1kBWn438We&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwi-jrOLhPmAAxVnD0QIH4dBI84ChAWegQIFBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.ift.org.mx%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fformato_de_denuncia_-_etica_vf.docx&usq=AOvVaw3mW6faUBILzk1kBWn438We&opi=89978449)

<sup>5</sup> Disponible a través de la liga [https://consejoconsultivo.ift.org.mx/docs/recomendaciones/2021/opinion\\_sobre\\_el\\_manejo\\_atencion\\_y\\_comunicacion\\_de\\_problemas\\_de\\_genero\\_al\\_interior\\_del\\_instituto\\_federal\\_de\\_telecomunicaciones.pdf](https://consejoconsultivo.ift.org.mx/docs/recomendaciones/2021/opinion_sobre_el_manejo_atencion_y_comunicacion_de_problemas_de_genero_al_interior_del_instituto_federal_de_telecomunicaciones.pdf)

<sup>6</sup> Disponible a través de las ligas [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/appaysvd\\_2023.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/appaysvd_2023.pdf) y [https://www.ift.org.mx/repo\\_transparencia?doc=I\\_23\\_Protocolo\\_PAS\\_Viol\\_Discrim.pdf](https://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_23_Protocolo_PAS_Viol_Discrim.pdf).



normativas contienen disposiciones en contra de la violencia y la discriminación, de manera que un empleado del Instituto o cualquier otra persona en principio podría acudir a cualquiera de los dos comités antes mencionados. Por ejemplo, el Código de Conducta establece, como una de sus siete pautas, ***“Tratar con justicia, profesionalismo, igualdad y respeto a todas las personas con las que se tenga relación, respetando la dignidad, diversidad y equidad, a fin de promover una cultura de inclusión y no discriminación.”***

4. Uno de los pilares de los sistemas de cumplimiento son las líneas o canales de denuncia,<sup>7</sup> la confianza y credibilidad de dichos canales es esencial para promover una cultura de cumplimiento y por ello las organizaciones incorporan y mejoran sus políticas y procesos de denuncia. Este pilar es un complemento importante a los esfuerzos de contar con un marco normativo actualizado y apropiado para atender incumplimientos de diversa índole.
  
5. En este sentido y sin desconocer los esfuerzos relacionados con la creación de marcos normativos antes enumerados, hay acciones adicionales que podría adoptar el Instituto para mejorar su sistema de gestión de las quejas o denuncias que presenten el personal del Instituto y las personas que interactúan con el Instituto. Cabe destacar que, para una cultura ética y de cumplimiento, es fundamental promover la confianza en sus canales de denuncia, además de actuar ante las denuncias. Toda vez que ambos elementos son relevantes para el denunciante y la organización en general, es importante que **se perciba que el Comité que revisa los incumplimientos de los códigos**

---

<sup>7</sup> La importancia de crear y mantener canales de denuncia esencial para el gobierno de las organizaciones, por ello algunos lo reconocen como uno de los pilares de los sistemas de integridad, otros como elemento de los sistemas de cumplimiento. Los canales de denuncia permiten manifestar inquietudes o irregularidades, prevenirlas y evitar la impunidad de las que existan y están previstos en estándares como la ISO37001:16; y para su administración existen lineamientos previstos en la ISO 37002:2021 relativa a la administración de sistemas de denuncia (Whistleblowing management systems). Ambos estándares están disponibles respectivamente en <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:en> y <https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:37002:ed-1:v1:en> .



**de ética y conducta del IFT, y el que se encarga de la Prevención y Atención a Casos de Violencia:**

- i. **Actúan de manera inmediata y no reactiva**, es decir que tengan implementado un sistema de respuesta automática para que los denunciantes conozcan a más tardar al día siguiente de enviar el formato de denuncia ética correspondiente al Comité que corresponda alguna información básica; por ejemplo, la confirmación de recepción, el folio asignado a la denuncia para facilitar su debido seguimiento y alguna información acerca de los plazos y actividades principales que realizará ese Comité para atender las denuncias; tales como si será realizada alguna diligencia para corroborar los hechos denunciados y dentro de qué periodo, o cuál es la fecha cuando el Comité que corresponda revisará o decidirá sobre la denuncia en sesión ordinaria o extraordinaria.
- ii. **Atienden y resuelven mediante una investigación previa y exhaustiva y dentro de ciertos plazos fijos** la procedencia de las denuncias. Además, en caso de que existan deficiencias en la denuncia, soliciten a la persona denunciante que subsane las deficiencias que cada Comité, en su caso, detecte en su formulario de denuncia y que, al resolver el Comité que corresponda, el denunciante pueda conocer que se han realizado los análisis e investigaciones pertinentes acerca de la misma y el sustento de las resoluciones. Esto es importante para garantizar el derecho a ser escuchada de la persona afectada e incluso, para que ésta que pueda proveer evidencia, y así contribuir de forma positiva a la percepción acerca de que ese Comité actúa con justicia y sin conflictos de interés, y a la buena reputación del Instituto.
- iii. **Cuentan con un canal claro para la atención de quejas de los denunciantes o quejosos por las actuaciones del Comité que revisa los incumplimientos de los códigos de ética y conducta del IFT, y el que se encarga de la Prevención y Atención a Casos de Violencia.** Lo anterior, toda vez que ambos Comités atienden tanto las quejas internas de los trabajadores del Instituto como las quejas de personas sin relación laboral alguna, y también pueden asignar niveles



de atención urgentes y no urgentes. Al momento de elaborar esta recomendación en el sitio del IFT no está disponible este tipo de información de una manera amigable para las personas que visitan el sitio del Instituto, lo cual los obliga a utilizar buscadores internos y externos para obtener la información relevante.

- iv. **Propongan soluciones que sean apropiadas a si la persona denunciante tiene o no una relación laboral con el Instituto.** Al respecto, es necesario distinguir que tanto en el Código de Ética, el Código de Conducta y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se puede fijar un estándar más alto que solo cumplir con la ley. En el caso del IFT, considerando su reconocimiento como regulador de quinta generación, es de esperarse que el estándar sea más alto y que, por tanto, además de los casos en que los incumplimientos requieran sanciones administrativas, puedan darse incumplimientos que no impliquen una responsabilidad administrativa y, consecuentemente, que las medidas de solución no sean necesariamente punitivas.<sup>8</sup> Pueden considerarse la adopción de medidas preventivas y correctivas que sean proporcionales y apropiadas, y de distinta naturaleza, tales como asistir a talleres, cursos o capacitación. Crear y promover una cultura laboral e institucional inclusiva requiere de estas medidas, entre otras acciones, y de herramientas para sensibilizar al personal sobre conductas que son contrarias a la inclusión y la equidad de género pero que por ser comunes se dan por normalizadas y los talleres contribuyen a reconocerlas y modificarlas.

---

<sup>8</sup> En efecto, la Sección 10 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones prevé que lo no previsto por el Protocolo se atenderá conforme a las reglas de actuación del marco jurídico nacional e internacional, por ejemplo: a) La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; c) La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; d) La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; e) La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y f) Los demás instrumentos nacionales e internacionales en materia de protección de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.



- v. **Sea visible mediante reportes o comunicados periódicos con estadísticas la actuación de esos Comités**, con énfasis en el seguimiento que realizan el Pleno y el Órgano Interno de Control (OIC). Este tipo de divulgación se suma al ejemplo y es esencial para mostrar que desde la más alta jerarquía de una organización existe un compromiso real con sus valores y principios, y es evidencia del liderazgo, del conocido en los sistemas de integridad y cumplimiento como *Tone from the Top*. Los reportes que rinda el Comité al Pleno y al OIC pueden contener información de interés para el público en general y sin necesidad de divulgar información específica sobre hechos con nombres de personas sí puede hacerse pública información sobre el número de sesiones con el Pleno, el reporte del número de incidencias o quejas presentadas, el de las que se investigaron, de las que se desecharon con motivos, asimismo información sobre las acciones preventivas y correctivas adoptadas y la evaluación posterior de su eficacia, para esto último pueden llevarse a cabo entrevistas y encuestas.
6. En consecuencia, este VII Consejo Consultivo propone al Pleno del IFT realizar las siguientes acciones para fortalecer la actuación de sus Comité de Ética e Inclusión y Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia:
- Primera:** Evalúe e **implemente las sugerencias del VI Consejo Consultivo que considere aplicables** para mejorar el funcionamiento del Comité de Ética;
- Segunda:** Concentre en **un micrositio especial** la información ya existente acerca de los Códigos de Conducta y Ética del IFT y la actuación del Comité de Ética, y agregue ahí las disposiciones que la persona que preside ese Comité debe emitir conforme a los Lineamientos;
- Tercera:** Elabore **una guía para facilitar a los usuarios la presentación de denuncias** por incumplimientos de los códigos de ética y conducta del Instituto ante el Comité de Ética. Para ello podría tomar como base la “Guía de Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales” que ya está disponible en la sección de Transparencia del sitio del IFT, y

**Cuarta:** Haga disponible en su página reportes periódicos de información pública sobre capacitación, denuncias o incidencias, investigaciones, medidas punitivas, preventivas y correctivas, encuestas internas y evaluación.

Lilia Eurídice Palma Salas

Presidenta del VII Consejo Consultivo

Mtra. Rebeca Escobar Briones

Secretaria del Consejo Consultivo

La Recomendación fue aprobada por unanimidad, en lo general, por el VII Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones con los votos de los consejeros: Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Sara Gabriela Castellanos Pascacio, Ernesto M. Flores-Roux, Mario Germán Fromow Rangel, Gerardo Francisco González Abarca, Misha Leonel Granados Fernández<sup>9</sup>, Erik Huesca Morales, Salma Leticia Jalife Villalón, Luis Miguel Martínez Cervantes, Lucía Ojeda Cárdenas, Eurídice Palma Salas y Cynthia Gabriela Solís Arredondo. Lo anterior, en la I Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo CC/VII/IFT/210923/27, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del CCIVT. De forma adicional y en línea con el Artículo 18 de las referidas Reglas de Operación, el razonamiento de los votos particulares forma parte integral de la Recomendación.

El Grupo de Trabajo que desarrolló el proyecto de Recomendación está integrado por Sara Gabriela Castellanos Pascacio. Los consejeros Ernesto M. Flores-Roux, Salma Leticia Jalife Villalón, Lucía Ojeda Cárdenas y, especialmente, Lilia Eurídice Palma Salas aportaron comentarios muy útiles para darle a la recomendación su forma final.

---

<sup>9</sup> El consejero Misha Leonel Granados Fernández envió su voto a favor de la recomendación a través de correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2023.





## Votos Particulares

Salma Leticia Jalife Villalón

**De:** [Salma Jalife](#)  
**A:** [Rebeca Escobar Briones](#)  
**Cc:** [Redacted]  
**Asunto:** Re: Emisión de voto particular Recomendación para fortalecer la actuación del Comité de Ética del IFT  
**Fecha:** martes, 26 de septiembre de 2023 07:19:13 p. m.

---

Estimada Rebeca,

Gracias por el mensaje,  
Respecto a la Recomendación para fortalecer la actuación del Comité de Ética del IFT que fue aprobada por unanimidad en lo general, mediante Acuerdo: CC/VII/IFT/210923/27

mi voto en lo general es a favor. La única observación que tengo es que no debiera considerarse en ningún caso el concepto de urgencia, porque este concepto puede utilizarse discrecionalmente.

Saludos cordiales,  
Salma jalife

Mario Germán Fromow Rangel

**De:** [Mario Germán Fromow Rangel](#)  
**A:** [Rebeca Escobar Briones](#)  
**Cc:** [Redacted]  
**Asunto:** Re: Emisión de voto particular Recomendación para fortalecer la actuación del Comité de Ética del IFT  
**Fecha:** martes, 26 de septiembre de 2023 11:00:44 p. m.

---

Estimada Rebeca:

Derivado de que la "Recomendación para fortalecer la actuación del Comité de Ética del IFT" fue aprobada por unanimidad en lo general, mediante Acuerdo: CC/VII/IFT/210923/27, en la I Sesión Extraordinaria de 2023 del VII Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se llevó a cabo el jueves 21 de septiembre de 2023, me permito emitir en tiempo y forma el voto particular que anuncié en dicha sesión, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de las "Reglas de Operación del Comité Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones".





### Voto Particular

De conformidad a lo que manifesté en la I Sesión Extraordinaria de 2023 del VII Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) que se llevó a cabo el jueves 21 de septiembre de 2023, reitero que mi voto es a favor en lo general por considerar relevantes las acciones propuestas del numeral 6 de la “Recomendación para fortalecer la actuación del Comité de Ética del IFT”.

No obstante lo anterior, no comparto determinadas consideraciones que se especifican en el numeral 5 en cuanto a la percepción del Comité, debido a que se requiere un análisis más profundo para determinar si las percepciones que dieron origen a dichas consideraciones son generalizadas o se trata de un caso en particular. Sobre todo, si se toma en cuenta que varios de los puntos señalados en el numeral 5 ya están contemplados en el Lineamiento Décimo Noveno de los “Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones” emitidos por la persona Titular del Órgano Interno de Control del IFT el 19 de marzo de 2021, por lo que debería evaluarse si el procedimiento definido en dicho lineamiento, el cual se transcribe a continuación, se está realizando de forma eficiente.

**Décimo Noveno.-** *El Procedimiento para el Levantamiento y Atención de las Denuncias se desarrollará conforme a lo siguiente:*

- I. *Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos a los Códigos de Ética y de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una denuncia, acompañado de evidencias y del testimonio de un tercero, preferentemente.*
- II. *El levantamiento de denuncias se podrá llevar a cabo a través del correo electrónico: [comiteetica@ift.org.mx](mailto:comiteetica@ift.org.mx), por escrito presentado en los buzones que se dispongan por la Unidad de Administración en los Centros de Trabajo, o verbalmente ante cualquiera de los integrantes del Comité, quien hará constar por escrito, la manifestación de los hechos posiblemente constitutivos de faltas a los Códigos de Ética y/o de Conducta.*
- III. *Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifique al menos alguna evidencia o persona que le consten los hechos.*
- IV. *El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, así como de la persona en contra de la cual se presenta la denuncia. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.*
- V. *Una vez recibida la denuncia, el Secretario Técnico le asignará un número de expediente consecutivo y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada, y en su caso, los medios probatorios de la presunta conducta irregular.*
- VI. *En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, el Secretario Técnico solicitará al denunciante, por única vez, para que subsane las deficiencias. De no contar con los elementos necesarios, se archivará el expediente como concluido, sometiendo dicho archivo a consideración del Comité en la siguiente sesión, para ratificación o determinación de un diverso proceder.*



- VIII. *En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, el Presidente deberá orientar al denunciante para que la presente ante la instancia que se estime competente, haciéndole saber que, en su caso, el Comité adoptará medidas para prevenir ese tipo de conductas a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.*
- IX. *De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética o de Conducta, entrevistará a las personas servidoras públicas involucradas y, de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia a quien además podrá requerirle información adicional. Para esta tarea el Comité conformará una comisión, con al menos tres vocales, para que realicen en conjunto las entrevistas y atiendan la denuncia, debiendo dejar constancia escrita de sus actuaciones.*
- X. *La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles la documentación e información que requieran para llevar a cabo sus funciones.*
- XI. *Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los integrantes del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, y, además, promoverán medidas para prevenir ese tipo de conductas.*
- XII. *Los integrantes del Comité, comisionados para atender una denuncia, presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética o de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. Por cada denuncia que conozca el Comité se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en las materias relacionadas.*
- XIII. *En el caso de denuncias derivadas del incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta, las observaciones y recomendaciones, se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucrados y de sus superiores jerárquicos.*
- XIV. *La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.*
- XV. *Las personas que denuncien actos en contra del Código de Ética o de Conducta, podrán solicitar las medidas de protección aprobadas por el Comité.*
- XVI. *El Comité dará vista al OIC y a la Unidad de Administración de las conductas que puedan constituir faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la Fiscalía correspondiente cuando los hechos de que conozca el Comité sean susceptibles de constituir delito.*

Asimismo, no coincido con lo indicado en el punto 5 iii., respecto a “asignar niveles de atención urgentes y no urgentes”, porque considero que todas las denuncias se deben atender de forma diligente y eficaz, evitando cualquier práctica discrecional.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

FIRMADO POR: REBECA ESCOBAR BRIONES  
FECHA FIRMA: 2023/10/05 5:50 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 71579  
HASH:  
B0BCC8562CF9AFBA097714DA0261F2BCC0284D64805B04  
4B09FBBD68A2B5097A

FIRMADO POR: LILIA EURIDICE PALMA SALAS  
FECHA FIRMA: 2023/10/08 6:26 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 71579  
HASH:  
B0BCC8562CF9AFBA097714DA0261F2BCC0284D64805B04  
4B09FBBD68A2B5097A